

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1821 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante, INFO), como entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es/>) es la agenda de transformación económica que promueve una nueva estructura de crecimiento regional basada en el conocimiento y la innovación, que adquieren una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza, y que concentra, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. En este período se presentan nuevos retos, como la transición industrial, por la que aboga la Unión Europea, con foco en la digitalización y la sostenibilidad, lo que supone una oportunidad para evolucionar e incorporar nuevos objetivos relacionados con la creación de valor tanto económico como social y medioambiental.

Con estas bases reguladoras, se pretende fomentar en el marco de la citada Estrategia de Especialización Inteligente, la investigación industrial y el desarrollo experimental de las empresas, la I+D en cooperación y la transferencia de tecnología y conocimiento entre empresas, centros tecnológicos, universidades y otros organismos de investigación, con el fin de desarrollar productos o procesos más innovadores y competitivos a nivel internacional. Este programa

tiene también por objetivo crear y fortalecer los vínculos permanentes entre las empresas y las unidades de I+D de los mencionados organismos para el desarrollo de futuras colaboraciones en el ámbito de la I+D. Estas Bases reguladoras tienen, además, como objetivo incentivar la I+D de las grandes empresas, para ejercer un significativo efecto tractor que dinamice el ecosistema de PYMES a su alrededor y, como consecuencia, incrementar el impacto de la ayuda concedida en términos de desarrollo del tejido empresarial regional.

La Orden de 3 de noviembre de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social modificó las órdenes de las Consejerías de adscripción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia comprensivas de líneas de subvención cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa Región de Murcia FEDER 2021-2027. En particular, su artículo 4 se refiere a la modificación de las ayudas destinadas a fomentar la I+D empresarial, cofinanciadas por el FEDER.

Las medidas contenidas en la presente modificación de la orden de bases reguladoras están alineadas con las prioridades previstas en el marco de la citada RIS4 Región de Murcia y del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva y más inteligente, mediante el fomento de una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional en el ámbito de las TIC"), en los siguientes Objetivos Específicos:

a) Objetivo Específico 1.1. "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas", prioridad de inversión P1A, línea de actuación 3 "Fomento de la inversión empresarial I+i",

b) Objetivo Específico 1.7. "La mejora de las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa, priorizando las capacidades de doble uso", prioridad P1D "Defensa y Tecnología Dual". Línea de actuación 34, tipo de acción MU1D701 Seguridad y Defensa.

El nuevo Objetivo Específico 1.7., aludido en el párrafo anterior, es el resultado de los cambios introducidos por el Reglamento (UE) 2025/1914 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2025, a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes, incluso con vistas a fomentar la movilidad militar y mejorar la preparación civil, incluida la seguridad cibernética y civil, que no están necesariamente relacionadas con la movilidad, en consonancia con el alcance de dichos fondos y el principio de «no causar un perjuicio significativo», y en cooperación con las autoridades regionales y locales.

Precisamente por ello, se hace necesaria la modificación de la vigente orden de bases reguladoras, para dar cabida a este nuevo Objetivo Específico 1.7 y la citada también prioridad de inversión P1D "Defensa y Tecnología Dual", introduciéndose otras modificaciones para optimizar la tramitación de las ayudas.

Las bases reguladoras se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, así como el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales» (principio «do no significant harm-DNSH»).

Esta orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad y con el de seguridad jurídica, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición final primera del Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.- Modificación de la orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

“La orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental enmarcados en alguno de los ámbitos de especialización comprendidos en la RIS4 Región de Murcia, al amparo del programa específico de ayuda que acompaña como anexo a esta orden, y dentro del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva

y más inteligente, mediante el fomento de una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional en el ámbito de las TIC”, y Objetivos Específicos que se citan a continuación:

a) OE 1.1. “El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”), Actuación 3 “Fomento de la inversión empresarial en I+i”.

b) OE 1.7. “La mejora de las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa, priorizando las capacidades de doble uso”, prioridad P1D “Defensa y Tecnología Dual”. En este caso, las ayudas estarán orientadas al desarrollo y fortalecimiento de capacidades industriales estratégicas y de tecnologías de doble uso civil y militar, con la finalidad de mejorar la autonomía estratégica y resiliencia industrial; desarrollar capacidades industriales estratégicas vinculadas a la seguridad, la protección civil, la preparación ante emergencias y otros ámbitos de interés general; y fomentar las tecnologías de doble uso, con aplicación civil prioritaria. No serán subvencionables, por tanto, las actividades de uso exclusivamente militar, ni aquellas destinadas al desarrollo, fabricación o comercialización de armamento, munición o sistemas letales.

No serán subvencionables, en ningún caso las actividades de investigación fundamental.

Se establecen las siguientes Modalidades de Proyectos I+D:

Modalidad 1.- Proyectos individuales: proyectos desarrollados por una sola empresa, que necesariamente responda a la definición de PYME.

Modalidad 2.- Proyectos en cooperación: un proyecto realizado en régimen de colaboración efectiva entre varias empresas independientes de las que, al menos una de ellas, cumpla la definición de PYME. En estos proyectos, cada empresa participante realizará una solicitud por la parte del proyecto que ejecute, que constituirá, en su caso, la base subvencionable que le corresponda a los efectos del cálculo de su subvención. Por tanto, para que el proyecto pueda ser admitido y subvencionado, al menos deberán presentarse dos solicitudes por parte de dos empresas diferentes. Finalmente, ninguna de las empresas participantes podrá ser sustituida por otra, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria.”

Dos.- Se modifica la letra d) del artículo 2 que queda redactada del siguiente modo:

“d) que ejerzan una actividad económica comprendida en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es/>), lo cual se verificará de acuerdo con el listado de CNAEs del Anexo II. La verificación de que el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) en el que la empresa desarrolla su actividad está incluido en el listado de CNAEs del Anexo II se realizará utilizando el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que figura en el Certificado censal de actividades emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) presentado por la empresa solicitante, efectuándose la conversión del IAE a CNAE a través del conversor disponible en su página web <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/buscadore-iae.html>.”

Tres.- Se modifica el artículo 3, adicionando los nuevos apartados 7, 8 y 9 siguientes:

7. Tecnologías duales o de doble uso: aquella susceptible de aplicación tanto en ámbitos civiles como en contextos relacionados con la seguridad o la protección civil, sin destinarse de forma exclusiva a fines militares.

8. Uso civil prioritario: aplicación principal de una tecnología orientada a fines civiles, sociales o económicos, aun cuando pueda existir un uso complementario en contextos de seguridad o defensa.

9. Mejora de capacidades industriales: aquellas actuaciones que permitan a las empresas desarrollar y fabricar productos de manera más eficiente y resiliente, y prestando especial interés al desarrollo tecnológico como vía para conseguir dichos objetivos.”

Cuatro.- Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El crédito de cada convocatoria estará financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.”

Cinco.- Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

“1. La cuantía máxima de la subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario podrá ser de hasta el 60% de los costes elegibles aprobados, y no podrá exceder de 600.000 euros, por beneficiario y convocatoria. Las intensidades de las ayudas son las siguientes:

	Intensidad máxima Gran Empresa	Intensidad máxima Mediana Empresa	Intensidad máxima Pequeña Empresa
Modalidad 1. Proyectos Individuales	-----	35%	45%
Modalidad 2. Proyectos en Cooperación	40%	50%	60%

Seis.- Se modifica el apartado 5 del artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

“5. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3, e importe de las subvenciones para las estimadas, así como la prelación, intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios o baremo de prelación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD 1 “PROYECTOS INDIVIDUALES”	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA
1.- Grado de innovación, oportunidad tecnológica y perspectiva de género. 1.1. Novedad tanto de la tecnología/conocimiento objeto del proyecto, como de su aplicación, respecto al estado del arte actual, para alcanzar objetivos de liderazgo tecnológico y/o de mercado. 1.2. Cuando sea de aplicación, se valorará la orientación y el enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género, entendiéndose como tal si se han considerado factores biológicos, sociales o culturales que marquen una diferencia entre hombres y mujeres en cuanto al uso y accesibilidad de la tecnología y resultados del proyecto. La puntuación total de este apartado será la suma de los subapartados 1.1 y 1.2. El subapartado 1.1 se puntuará de la siguiente manera: BAJO o NULO=0; MEDIO=10; MEDIO-ALTO=20; ALTO=25. El subapartado 1.2 se puntuará de la siguiente manera: BAJO o NULO=0; ALTO=3. Si no aplica, y se justifica en la memoria su no aplicación, se puntuará con 3.	Hasta 28 puntos	10 puntos

2.- Adecuada gestión del riesgo tecnológico. Capacidad y experiencia del equipo de trabajo compuesto por el personal de la empresa y, en su caso, los colaboradores externos, para superar los retos y alcanzar los resultados previstos, frente al riesgo tecnológico y la novedad del proyecto. En particular, se valorará la idoneidad de las colaboraciones externas, cuando existan, así como su complementariedad con el personal investigador de la empresa solicitante, y su contribución real a la I+D del proyecto. Se puntuará de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=15; MEDIA-ALTA=25; ALTA=28	Hasta 28 puntos	15 puntos
3.- Planteamiento de la memoria del proyecto y plan de trabajo 3.1. Motivación, objetivos y descripción del proyecto, así como la justificación del planteamiento técnico, con una adecuada estructuración del proyecto en Paquetes de Trabajo. 3.2. Detalle de la descripción de las Tareas de cada Paquete de Trabajo, y su adecuación presupuestaria. En particular, se valorará que el presupuesto y los recursos humanos imputados al proyecto son coherentes y ajustados a los objetivos previstos y están adecuadamente detallados y justificados para la realización de cada una de las tareas. Los apartados 3.1 y 3.2 se puntuarán de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=4; MEDIA-ALTA=6; ALTA=7. Se deberán alcanzar como mínimo 4 puntos en cada uno de dichos apartados. La puntuación total del apartado 3 será la suma de la puntuación de los apartados 3.1. al 3.2.	Hasta 14 puntos	8 puntos
4.- Sostenibilidad económica, social, medioambiental, y mejora de la capacidad industrial. 4.1.- Justificación suficiente del impacto transformador previsto por la potencial aplicación de los resultados del proyecto (previsiones de Internacionalización, incremento en las ventas, creación de empleo, entre otras). 4.2.- Contribución de los resultados del proyecto a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos (innovación social). 4.3.- Contribución a la resolución o mitigación de problemas medioambientales, o al avance potencial hacia un modelo de economía circular. 4.4.- Contribución a la mejora de capacidades industriales, reducción de dependencias, resiliencia y autonomía estratégica. Los apartados 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 puntuarán con 3 puntos cada uno, si se cumple el criterio. La suma de las cuatro puntuaciones deberá alcanzar como mínimo 3 puntos.	Hasta 12 puntos	3 puntos
5.- Proyecto que incluye colaboración con un organismo de investigación que realice labores de I+D del proyecto con, al menos, un 15% del presupuesto del mismo. (10 puntos).	10 puntos	0 puntos
6.- Otros criterios. 6.1.- La empresa dispone de un certificado de calidad digital y/o de un distintivo de igualdad de la Región de Murcia (3 puntos). 6.2.- La empresa desarrolla una actividad industrial, incluida en la sección C del CNAE (2025) o la empresa tiene abierto un nuevo centro de trabajo en la Región de Murcia con una antigüedad no superior a un año desde la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente de las subvenciones previstas en esta orden. (5 puntos). La puntuación total del apartado 6 será la de la suma de las puntuaciones de los apartados 6.1 y 6.2.	Hasta 8 puntos	0 puntos
TOTAL	100 puntos	

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD 2 "PROYECTOS en cooperación"	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA
1.- Grado de innovación, oportunidad tecnológica y perspectiva de género. 1.1. Novedad tanto de la tecnología/conocimiento objeto del proyecto, como de su aplicación, respecto al estado del arte actual, para alcanzar objetivos de liderazgo tecnológico y/o de mercado. 1.2. Cuando sea de aplicación, se valorará la orientación y el enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género, entendiendo como tal si se han considerado factores biológicos, sociales o culturales que marquen una diferencia entre hombres y mujeres en cuanto al uso y accesibilidad de la tecnología y resultados del proyecto. La puntuación total de este apartado será la suma de los subapartados 1.1 y 1.2. El subapartado 1.1 se puntuará de la siguiente manera: BAJO o NULO=0; MEDIO=10; MEDIO-ALTO=20; ALTO=25. El subapartado 1.2 se puntuará de la siguiente manera: BAJO o NULO=0; ALTO=3. Si no aplica, y se justifica en la memoria su no aplicación, se puntuará con 3.	Hasta 28 puntos	10 puntos

<p>2.- Adecuada gestión del riesgo tecnológico.</p> <p>Capacidad y experiencia del equipo de trabajo compuesto por el personal de las empresas que cooperan y, en su caso, los colaboradores externos, para superar los retos y alcanzar los resultados previstos, frente al riesgo tecnológico y la novedad del proyecto. En particular, se valorará la idoneidad de las colaboraciones externas, cuando existan, así como su complementariedad con el personal investigador de las empresas solicitantes, y su contribución real a la I+D del proyecto.</p> <p>Se puntuará de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=15; MEDIA-ALTA=25; ALTA=28</p>	Hasta 28 puntos	15 puntos
<p>3.- Planteamiento de la memoria del proyecto y plan de trabajo</p> <p>3.1. Motivación, objetivos y descripción del proyecto, así como la justificación del planteamiento técnico, con una adecuada estructuración del proyecto en Paquetes de Trabajo y sus Entregables.</p> <p>3.2. Detalle de la descripción de las Tareas de cada Paquete de Trabajo, y su adecuación presupuestaria. En particular, se valorará que el presupuesto y los recursos humanos imputados al proyecto son coherentes y ajustados a los objetivos previstos y están adecuadamente detallados y justificados para la realización de cada una de las Tareas</p> <p>Los apartados 3.1 y 3.2 se puntuarán de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=4; MEDIA-ALTA=6; ALTA=7. Se deberán alcanzar como mínimo 4 puntos en cada uno de dichos apartados. La puntuación total del apartado 3 será la suma de la puntuación de los apartados 3.1. al 3.2.</p>	Hasta 14 puntos	8 puntos
<p>4.- Sostenibilidad económica, social medioambiental, y mejora de la capacidad industrial.</p> <p>4.1.- Justificación suficiente del impacto transformador previsto por la potencial aplicación de los resultados del proyecto (previsiones de Internacionalización, incremento en las ventas, creación de empleo, entre otras).</p> <p>4.2.- Contribución de los resultados del proyecto a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos (innovación social).</p> <p>4.3.- Contribución a la resolución o mitigación de problemas medioambientales, o al avance potencial hacia un modelo de economía circular.</p> <p>4.4.- Contribución a la mejora de capacidades industriales, reducción de dependencias, resiliencia y autonomía estratégica.</p> <p>Los apartados 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 puntuarán con 3 puntos cada uno, si se cumple el criterio. La suma de las cuatro puntuaciones deberá alcanzar como mínimo 3 puntos.</p>	Hasta 12 puntos	3 puntos
<p>5.- Proyecto que incluye colaboración con un organismo de investigación que realice labores de I+D del proyecto con, al menos, un 15% del presupuesto del mismo. (10 puntos).</p>	10 puntos	0 puntos
<p>6.- Otros criterios.</p> <p>6.1.- Una o varias de las empresas que cooperan disponen de un certificado de calidad digital o de un distintivo de igualdad de la Región de Murcia:</p> <ul style="list-style-type: none">- una empresa (2 puntos).- dos o más empresas (3 puntos). <p>6.2.- Al menos una de las empresas que cooperan desarrolla una actividad industrial incluida en la sección C del CNAE (2025) o al menos una de las empresas que cooperan tiene abierto un nuevo centro de trabajo en la Región de Murcia con una antigüedad no superior a un año desde la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente de las subvenciones previstas en esta orden. (5 puntos).</p> <p>La puntuación total del apartado 6 será la de la suma de las puntuaciones de los apartados 6.1 y 6.2.</p>	Hasta 8 puntos	0 puntos
TOTAL	100 puntos	

En la Modalidad 1 Proyectos individuales, serán de aplicación los criterios de valoración correspondientes a dicha modalidad. En la Modalidad 2 Proyectos en cooperación, serán de aplicación los criterios de valoración correspondientes a dicha modalidad.

Tanto en las solicitudes correspondientes a la Modalidad 1 como en las solicitudes correspondientes a la Modalidad 2, cualquier solicitud que no obtenga la puntuación mínima indicada en alguno de los criterios previstos, será desestimada.

Se atenderán las solicitudes en orden a la prelación obtenida y hasta que se agote el crédito previsto en la convocatoria, observándose las reservas de crédito mínimas, en su caso, a las que se refiere el apartado 2 del artículo 19 y que se hubieran establecido en la convocatoria.

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, las valoraciones de dos o más solicitudes de ayuda resulten con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12.

Se podrá establecer una lista de reserva prevista en el apartado 4 del artículo 12.”

Siete.- Se modifica el apartado 1 del artículo 13, que queda redactado de la siguiente manera:

“1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.”

Ocho.- Se modifica el apartado 2 del artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

“2. En ningún caso se podrá aprobar más de una modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención, distinta a la ampliación del plazo, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 10 del artículo 15.

Sólo se podrán admitir modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de los proyectos subvencionados, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida. Las modificaciones deberán solicitarse por escrito de forma justificada al menos dos (2) meses antes de la fecha de finalización de los proyectos subvencionados, para su evaluación y aprobación o desestimación.

En ningún caso se autorizarán modificaciones que supongan minoraciones en las puntuaciones recibidas durante la evaluación del proyecto.”

Nueve.- Se modifican las letras a) y e) del apartado 2 del artículo 19 que quedan redactadas del siguiente modo:

“a) En su caso, se podrán establecer convocatorias dirigidas exclusivamente a proyectos enmarcados en la letra b) del artículo 1 (“Defensa y Tecnología Dual”). Cada convocatoria podrá limitarse, en su caso, a una de las dos modalidades de proyectos previstos en el artículo 1.”

“e) El plazo máximo de realización de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.1. así como, en su caso, si se permite la prórroga o ampliación de dicho plazo, con indicación de su duración, que no podrá superar el imite previsto en el citado artículo 15.1.”

Diez.- Se modifica el artículo 20, que queda redactado del siguiente modo:

“Además de lo establecido en las Bases reguladoras y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (artículo 25), y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden, especialmente el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (UE) 2025/1914 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2025, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia. El beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.”

Once.- Se modifica el apartado OBJETO del ANEXO I, que queda redactado del siguiente modo: “Es objeto de este programa, en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia (RIS4 Región de Murcia 2021-2027, www.ris4regiondemurcia.es), el desarrollo por parte de las empresas regionales de proyectos I+D que correspondan a actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva de la empresa.

Estas ayudas pretenden por tanto financiar las actividades I+D de las empresas regionales para favorecer su consolidación, crecimiento y capacidad industrial, propiciando asimismo la colaboración con el resto de los agentes del ecosistema regional de I+D+i, para alcanzar mayores cotas de competitividad empresarial, creación de riqueza y empleo, lo que supone en última instancia un fin de interés económico regional.

En particular, cuando la convocatoria así lo establezca, el programa podrá apoyar proyectos en “Defensa y Tecnología Dual”, conforme establece la letra b) del artículo 1.”

Doce.- Se modifica las letras b) y g) del apartado REQUISITOS del ANEXO I, que quedan redactadas del siguiente modo:

b) El proyecto perseguirá el incremento de la competitividad de la empresa. Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa, en particular la mejora de su capacidad industrial.

g) El personal investigador dedicado al proyecto contará con titulación y experiencia adecuadas a la temática y los objetivos del mismo, con el fin de realizar las actividades y absorber, en su caso, los conocimientos o aptitudes resultado de dichas actividades. Su valoración económica, justificación de participación en el proyecto, así como de su experiencia y titulación, deberán estar recogidas en la documentación presentada junto a la solicitud para tener consideración de coste elegible, incluidas aquellas personas cuya contratación esté prevista para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Trece.- Se modifican las letras a) y c) del apartado COSTES SUBVENCIONABLES del ANEXO I, que quedan redactadas del siguiente modo:

“a) Costes de personal.

Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos del personal investigador y del personal que desarrolle labores técnicas en las actividades subvencionadas, que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Estos gastos incluyen:

1) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;

2) y otros gastos soportados directamente por el beneficiario como cotizaciones sociales, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio, y siempre que no sean recuperables.

Los costes de personal correspondientes a individuos que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos reales, en consonancia con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro de tiempo de trabajo. En este último caso, cuando no se establezca un registro independiente de tiempo, el empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo que debe dedicar el trabajador a la operación.

Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionado con la operación, sean necesarios para su ejecución.

Se establece un coste máximo mensual por trabajador a tiempo completo de 7.200 euros.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal y quedan expresamente excluidos.

c) Costes indirectos.

Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto; se calcularán como costes simplificados en forma de cantidad a tanto alzado del 20%, aplicada a los costes de personal subvencionables del proyecto a que se refiere la letra a).”

Catorce.- Se modifica el Anexo II, que queda redactado del siguiente modo:

ANEXO II: LISTADO CNAE 2025 INCLUIDOS EN LA RIS4 REGIÓN DE MURCIA 2021 - 2027

CNAE 2025	ADSCRIPCIÓN ÁMBITO RIS4	DESCRIPCIÓN
01	Agroalimentario	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
02	Agroalimentario	Silvicultura y explotación forestal
03	Agroalimentario	Pesca y acuicultura
10	Agroalimentario	Industria alimentaria
11	Agroalimentario	Fabricación de bebidas
17	Agroalimentario	Industria del papel
201	Agroalimentario	Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias
202	Agroalimentario	Fabricación de pesticidas, desinfectantes y otros productos agroquímicos
222	Agroalimentario	Fabricación de productos de plástico
231	Agroalimentario	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
281	Agroalimentario	Fabricación de maquinaria de uso general
282	Agroalimentario	Fabricación de otra maquinaria de uso general
283	Agroalimentario	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
284	Agroalimentario	Fabricación de maquinaria para el conformado de metales y de máquinas herramienta
289	Agroalimentario	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
36	Agua y Medioambiente	Captación, depuración y distribución de agua
37	Agua y Medioambiente	Recogida y tratamiento de aguas residuales
38	Agua y Medioambiente	Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos
39	Agua y Medioambiente	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
292	Logística	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
492	Logística	Transporte de mercancías por ferrocarril
494	Logística	Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza
495	Logística	Transporte por tubería
502	Logística	Transporte marítimo de mercancías
504	Logística	Transporte de mercancías por vías navegables interiores
512	Logística	Transporte aéreo de mercancías y transporte espacial
52	Logística	Depósito, almacenamiento y actividades auxiliares del transporte
252	Energía	Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
271	Energía	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico
272	Energía	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
273	Energía	Fabricación de cables y dispositivos de cableado
35	Energía	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
301	Naval	Construcción naval
081	Hábitat	Extracción de piedra, arena y arcilla
09	Hábitat	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
139	Hábitat	Fabricación de otros productos textiles
16	Hábitat	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
203	Hábitat	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
206	Hábitat	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
232	Hábitat	Fabricación de productos cerámicos refractarios
233	Hábitat	Fabricación de productos cerámicos para la construcción
234	Hábitat	Fabricación de otros productos cerámicos

235	Hábitat	Fabricación de cemento, cal y yeso
236	Hábitat	Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso
237	Hábitat	Corte, tallado y acabado de la piedra
239	Hábitat	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
251	Hábitat	Fabricación de elementos metálicos para la construcción
274	Hábitat	Fabricación de equipos de iluminación
275	Hábitat	Fabricación de aparatos domésticos
31	Hábitat	Fabricación de muebles
41	Hábitat	Construcción de edificios
43	Hábitat	Actividades de construcción especializada
491	Turismo	Transporte de pasajeros por ferrocarril
493	Turismo	Otro transporte terrestre de pasajeros
501	Turismo	Transporte marítimo de pasajeros
503	Turismo	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
511	Turismo	Transporte aéreo de pasajeros
55	Turismo	Servicios de alojamiento
56	Turismo	Servicios de comidas y bebidas
59	Turismo	Producción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
60	Turismo	Actividades de programación, radiodifusión, agencias de noticias y otras actividades de distribución de contenidos
771	Turismo	Alquiler de vehículos de motor
79	Turismo	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas
823	Turismo	Organización de convenciones y ferias de muestras
90	Turismo	Actividades de creación artística y artes escénicas
91	Turismo	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
93	Turismo	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
204	Salud	Fabricación de artículos de lavado, limpieza y abrillantamiento
205	Salud	Fabricación de otros productos químicos
21	Salud	Fabricación de productos farmacéuticos
323	Salud	Fabricación de artículos de deporte
324	Salud	Fabricación de juegos y juguetes
325	Salud	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
86	Salud	Actividades sanitarias
87	Salud	Asistencia en establecimientos residenciales
88	Salud	Actividades de servicios sociales sin alojamiento
131	Calzado y Moda	Preparación e hilado de fibras textiles
132	Calzado y Moda	Fabricación de tejidos textiles
133	Calzado y Moda	Acabado de textiles
14	Calzado y Moda	Confección de prendas de vestir
15	Calzado y Moda	Industria del cuero y productos relacionados de otros materiales
221	Calzado y Moda	Fabricación de productos de caucho
26	TIC	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
582	TIC	Edición de programas informáticos
61	TIC	Telecomunicaciones
62	TIC	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
63	TIC	Infraestructura informática, tratamiento de datos, hosting y otras actividades de servicios de información
951	TIC	Reparación de ordenadores y equipos de comunicación
18	Otras act. Soporte	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados



241	Otras act. Soporte	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
242	Otras act. Soporte	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
255	Otras act. Soporte	Tratamiento, revestimiento y mecanizado de metales
259	Otras act. Soporte	Fabricación de otros productos metálicos
279	Otras act. Soporte	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
329	Otras act. Soporte	Industrias manufactureras n.c.o.p.
33	Otras act. Soporte	Reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria y equipos
42	Otras act. Soporte	Ingeniería civil
69	Otras act. Soporte	Actividades jurídicas y de contabilidad
71	Otras act. Soporte	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
72	Otras act. Soporte	Investigación y desarrollo
73	Otras act. Soporte	Actividades de publicidad, estudios de mercado, relaciones públicas y comunicación
74	Otras act. Soporte	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
773	Otras act. Soporte	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles
774	Otras act. Soporte	Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor
80	Otras act. Soporte	Servicios de investigación y seguridad
821	Otras act. Soporte	Actividades administrativas y auxiliares de oficina
822	Otras act. Soporte	Actividades de los centros de llamadas
829	Otras act. Soporte	Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 20 de abril de 2026.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.